

## **ACUERDO PREVIO – CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO**

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, entre el **NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.**, representado en este acto por sus apoderados, Sres. Miguel Angel MALATESTA, DNI Nº 14.115.649 y Raul Francisco CATAPANO, DNI Nº 11.680.527, domiciliado en calle Monte Caseros Nº 128 de Paraná, por una parte y en adelante "NBER", y por la otra el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Leonardo PORTELA, DNI Nº 23.017.145, domiciliado en calle Laprida Nº 250 de la misma ciudad, en adelante "PJER"; y en conjunto NBER y PJER denominados en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo previo para la futura Cesión de Derechos a Título Gratuito, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **ANTECEDENTES:**

- LAS PARTES han mantenido conversaciones en virtud de las cuales se identificó la necesidad de dotar al PJER de cierto equipamiento informático a los efectos de su aplicación a la prestación del servicio de Justicia en la provincia.
- Que en tal contexto, y habiendo sido identificadas las características técnicas del equipamiento por parte del PJER, es intención de NBER, proceder a la adquisición el mismo, para su posterior donación al PJER.
- A tal fin NBER solicitó a diversos proveedores especializados la presentación de propuestas.
- En fecha 30/10/2025, NBER recibió propuesta de DATAWISE S.A. CUIT 30711591296, en adelante la "EMPRESA", la cual fue aceptada en fecha 4/11/2025 mediante la emisión de la correspondiente orden de compra, por valor de USD306.871,31. La EMPRESA informó en su propuesta, que el plazo de entrega del equipamiento es de entre 45 a 60 días desde la emisión de la orden de compra, así como que la factura será emitida una vez que el equipamiento esté listo para su entrega.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan que:

**PRIMERO:** NBER se compromete continuar la relación y contacto con la EMPRESA, con miras al oportuno pago de la factura. Asimismo, y con posterioridad al pago, se compromete a ceder gratuitamente los derechos emergentes de la factura, a favor del PJER.

**SEGUNDA:** La cesión comprenderá los derechos, acciones y garantías relativas a la compra realizada por NBER, de los siguientes bienes: HPE Proliant DL 380 Gen 12 (cantidad 1), HPE Proliant DL 380 Gen 11 (cantidad 3), HPE Alletra Storage Server 4120 (cantidad 1), HPE SN6620C 32Gb 48/24 Fibre Channel Switch (cantidad 1), cuyo detalle pormenorizado, composición y características técnicas, obran en la propuesta presentada por la EMPRESA, que en su parte pertinente se adjunta como ANEXO I, formando parte integrante del presente.

**TERCERA:** NBER se compromete a notificar a la EMPRESA, en la oportunidad correspondiente, la cesión de derechos de la factura.

**CUARTA:** NBER se compromete a entregar al PJER los documentos que acrediten el perfeccionamiento de la adquisición contratada con la EMPRESA, a fin de que el PJER pueda controlar, y eventualmente exigir, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ésta.

**QUINTA:** El PJER acepta en su totalidad y expresamente el presente acuerdo previo, vinculado a la futura la cesión a efectuar por NBER.

**SEXTA:** Para el caso de suscitarse cualquier diferendo en torno a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná.

En prueba de plena conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el epígrafe.

